

INE/JGE317/2016

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ANTECEDENTES

- I. El 20 de agosto de 2013, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo JGE110/2013 aprobó someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- II. El 29 de agosto de 2013, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo CG210/2013 por el que se expidió el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- III. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la Republica promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas Estatales. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.

Respecto a la materia política-electoral, en el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del otrora Instituto Federal Electoral para transformarse en el Instituto Nacional Electoral, entre las que destaca la creación de una autoridad electoral nacional que, además de las atribuciones a nivel federal

con que ya contaba, ahora se le suman responsabilidades adicionales en el ámbito local.

- IV.** El 20 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG13/2014 aprobado el 29 de abril de 2014 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se creó con carácter temporal la Comisión de Reglamentos, mediante el cual se le mandata presentar a Consejo General para su aprobación las propuestas de adecuación que derivan de la reforma constitucional en materia política-electoral, de los siguientes instrumentos: Reglamento de Sesiones del Consejo General; Reglamento de Comisiones del Consejo General; Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales; y Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como, proponer al Consejo General la expedición de otros instrumentos normativos que se deriven de la expedición de las leyes en la materia electoral y aquellos que considere necesarios para la persecución adecuada de los fines institucionales.
- V.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos correspondientes por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
- VI.** El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG268/2014, expidió el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- VII.** El 26 de marzo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo INE/CG14/2014, aprobado el 29 de abril de 2014 en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral, que de conformidad con su Punto de Acuerdo Segundo, establece que la Junta General Ejecutiva presentará a Consejo General para su aprobación las propuestas de expedición o reforma, según sea el caso, del Reglamento en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- VIII. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria del 28 de agosto del 2015, mediante Acuerdo INE/CG805/2015 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2016.
- IX. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria aprobó el Acuerdo INE/CG909/2015 por el que la Junta General Ejecutiva sometió a consideración del Consejo General para su aprobación, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- X. Mediante Acuerdo INE/CG1061/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó las Obligaciones y las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, las cuales se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Que el artículo 134 constitucional refiere es sus párrafos 1, 3 y 4, que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, así como los servicios relacionados con la obra, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, se establece que cuando los procedimientos a que hace referencia el párrafo 3 del diverso 134, no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

3. Que el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será de orden público y tendrá por objeto regular la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realice el Instituto, así como su debida planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control, al que se sujetarán los Órganos Centrales; los Órganos Delegacionales, y los Órganos Subdelegacionales.
4. Que el precepto constitucional contenido en el párrafo segundo de la disposición señalada en el numeral anterior, así como el artículo 31, párrafo 1 de la LGIPE determina que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
5. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones

constitucionales relativas, y las demás que le sean aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que de conformidad con el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y jj) de la LGIPE, el Consejo General tiene las atribuciones de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.
9. Que de conformidad con el artículo 47 párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.
10. Que conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos c), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar, coordinar y supervisar los procedimientos administrativos, conforme

a las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiendan esta Ley, el Consejo General o su Presidente.

- 11.** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49, párrafo 1 y 51 párrafo 1, incisos d) y l) de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2 incisos b), h) y dd) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto; y tiene dentro de sus atribuciones someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 12.** Que los artículos 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) de la LGIPE, y 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o) y x), del Reglamento Interior Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre otras la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativos-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos

humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; así como las demás que le confieran la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

- 13.** Que el artículo Sexto Transitorio, párrafo segundo de la LGIPE, señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del mencionado Decreto seguirían vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y a la LGIPE, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deben sustituirlas.
- 14.** Que el artículo 42, párrafo 1, incisos l) y t) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, entre otras, proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
- 15.** Que el artículo 67, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que la Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y dentro de sus atribuciones está el preparar y/o revisar proyectos de Reglamentos interiores y demás dispositivos jurídicos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.
- 16.** Que el artículo 82, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que a la Contraloría le corresponde recibir, tramitar y resolver las inconformidades, procedimientos y recursos administrativos que se promuevan en los términos de los Reglamentos del Instituto en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; así como en Materia de Obras y Servicios Relacionados con las mismas.
- 17.** Que el artículo 14, fracciones IV y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, señala que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, entre otras dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a

la aprobación de la Junta, así como las demás que le confiera la LGIPE, el Estatuto, el Reglamento Interior y el Consejo General.

- 18.** Que el artículo 1º, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, establece que: “Las personas de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las entidades que cuenten con un régimen específico en materia de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en dicha Ley, sólo en lo no previsto en los ordenamientos que los rigen y siempre que no se contrapongan con los mismos, sujetándose a sus propios órganos de control”.
- 19.** Que derivado de la reforma constitucional en materia política-electoral y la expedición de la LGIPE, en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones cuando se trata de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, necesarios para la operación y la administración de programas y proyectos, se hace necesario expedir el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se adecue a los fines, funcionamiento, alcance, medios para satisfacer las necesidades de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como a la normativa vigente en Instituto Nacional Electoral.
- 20.** Que en la discusión de la modificación del Reglamento citado, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideraron en todo momento las aportaciones de los integrantes de otras áreas e instancias del Instituto que propusieron cambios al ordenamiento referido.
- 21.** Que las propuestas de cambio en términos de los fines del Instituto de acuerdo con lo dispuesto en la LGIPE, implican la actualización y ajuste de la normatividad relativa a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, para estar en posibilidades de dar cumplimiento eficientemente al “Programa de Infraestructura Inmobiliaria 2011-2017 del Instituto Nacional Electoral” aprobado el 20 de marzo de 2015, que contempla de manera general la construcción y terminación de edificios para juntas locales ejecutivas, la realización de proyectos ejecutivos de inmuebles, trabajos de remodelación, así como la realización de la Elaboración del Desarrollo del Plan Maestro del Conjunto Tlalpan del Instituto Nacional Electoral.

- 22.** Que aunado a la necesidad de actualizar la normatividad en materia de obra pública, también es necesario realizar los ajustes organizacionales correspondientes, ya que todo lo referente al tema inmobiliario es administrado actualmente por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, a través de la Subdirección de Administración Inmobiliaria; área que no cuenta con la estructura para afrontar los volúmenes de trabajo previstos, generando dificultades en el cumplimiento de programas prioritarios. En adición a lo anterior, existen recomendaciones por parte de la Contraloría del Instituto en las que señala la necesidad de contar con servidores públicos con el perfil idóneo y facultades necesarias para diseñar e implementar sistemas de control para el seguimiento de las diversas etapas de la obra pública y servicios relacionados, en las áreas de proyectos, precios unitarios, entre otras, que planeen, presupuesten, supervisen y controlen las obras que realice el Instituto, por lo que actualmente también se está trabajando en la modificación organizativa de la DEA.
- 23.** Que se establecen disposiciones concernientes a evitar la discrecionalidad, con la participación del testigo social y con la asignación de un equipo interdisciplinario, designado previamente por la unidad responsable para los procedimientos de evaluación correspondientes, de las propuestas presentadas por los participantes en los procesos para la adjudicación de los contratos.
- 24.** Que los órganos fiscalizadores, podrán participar como acompañantes en los procedimientos de licitación pública del Instituto, como apoyo en los procesos relativos a la adjudicación de contratos, en términos de la normatividad aplicable.
- 25.** Que se promueve la participación, mediante la publicación de las convocatorias para las licitaciones públicas en CompralNE, a fin de que un mayor número de interesados presenten propuestas para los procedimientos de adjudicación de contratos.
- 26.** Que se establecen nuevas posibilidades para la contratación de servicios relacionados con la obra, mediante la celebración convenios de colaboración con instituciones, entes y universidades públicas o centros públicos de investigación, ampliando las posibilidades para la contratación de dichos servicios relacionados con la obra.

- 27.** Que se incorpora la modalidad en los servicios relacionados con la obra pública del Concurso Nacional de Ideas, procedimiento, que se llevará a cabo mediante convocatoria abierta a la participación de profesionistas en ramas afines a la arquitectura y a la ingeniería, a través de un procedimiento para la presentación de propuestas e ideas, con el que el Instituto se allegará de un mayor número de soluciones posibles para un determinado proyecto, ampliando democráticamente en forma importante las posibilidades de participación de diferentes segmentos del sector relacionado, que de otra forma estarían limitados en participar.
- 28.** Que se dispone que se publique en el Sistema CompralNE, la relación de personas físicas y morales registradas en el padrón de contratistas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, informándose bimestralmente por el mismo medio, de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a su publicación.
- 29.** Que se fortalece el seguimiento y supervisión de las Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, con la incorporación de las figuras de la Gerencia de Proyecto y Supervisión Arquitectónica, buscando en todo momento, disminuir significativamente los errores en la ejecución de los trabajos, correspondientes a los alcances establecidos en cada contrato.
- 30.** Que se establece un nuevo parámetro de corresponsabilidad civil, a efecto de comprometer a los agentes encargados de los procesos de ejecución de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, con lo cual se obtiene una mayor responsabilidad, resultando mejoras sustanciales en la prestación de los servicios contratados.
- 31.** Que se fortalece el procedimiento, causas, efectos y alcances para la rescisión administrativa de los contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, previniendo incumplimientos y mala calidad en la ejecución de los trabajos. Asimismo, se incorpora la figura del arbitraje, como una posible forma de solución de controversias, buscando con ello salvaguardar en todo momento los intereses del Instituto.
- 32.** Que se elaboró el presente Proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con el objeto de contar con un ordenamiento actualizado que brinde

certeza y promueva nuevas modalidades de contratación, que garantice la aplicación de los principios constitucionales y rectores del Instituto en el desempeño de sus funciones; con el fin de que se someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y en su caso, su aprobación en su próxima sesión.

- 33.** Que en razón de lo anteriormente expuesto, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva, emita el presente Acuerdo.

En atención a los Antecedentes y a las Consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y 134 párrafos 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 47 párrafos 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b) y o); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos d) y l); 59, párrafo 1, incisos a), b), h) y k) y Sexto Transitorio, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1º, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 40 párrafo 1, incisos c), d) y o); 41, párrafos 1 y 2, incisos b), h) y dd); 42, párrafo 1, incisos l) y t); 50, párrafo 1, incisos b), c) y x); 67, párrafo 1, inciso e) y 82, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 14, fracciones IV y VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a consideración del Consejo General el Proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que envíe a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de presentarlo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para su aprobación en su próxima sesión.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral, en la NormalFE y en el Portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 5 de diciembre de 2016, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel y de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Miguel Ángel Patiño Arroyo; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**